



Segun las firmas.

[Handwritten signature]

Nelly R. Balbo

ante mi

Certifico que el presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. Day 10

[Handwritten signature]

Dr. JULIAN FRANCISCO BALDIAS
AUXILIAR LETRADO DE LA SALA I
CAMARA DE APELACION Y GARANTIAS
EN LO PENAL - BAHIA BLANCA

Acuerdo
Ordinario
estable-
cido por el
Congreso de la
Nacion en el
Decreto
Nº 10.000
del 10 de
Enero de 1982.

En la ciudad de Bahia Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los cinco (5) dias del mes de noviembre del año dos mil cuatrocientos, reunidos en su Sala de Acuerdos, los señores jueces de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca, dichos señores fueron: Affonso Lombardi, Guillermo Federico Peterson, Justo Amel Brantieri, Guillermo Luis Brochero, Juan Manuel Zucchi, y Alfredo Herman Jones Cruz, a los fines de tratar el Reglamento de funcionamiento de este Organismo. A este efecto se estableció:

Primero: Fijar como días de acuerdo ordinario de este Tribunal los días martes y jueves para la Sala Uno en tanto la Sala Dos dicho cuerpo lo hará los martes y miércoles o en día no hábil posterior.

Segundo: Sin perjuicio de los acuerdos Ordinarios, el presidente podrá convocar a Acuerdo Extraordinario cuando lo considere necesario. (art. cuarenta y tres de la Ley Cinco mil ochocientos noventa y siete).

Tercero: Para conformar este Colegiado como lo manda en Secretarios y asesores designados, se determina que a los acuerdos ordinarios y extraordinarios se celebren asistiendo los mismos indistintamente, debiendo uno de ellos confeccionar el acta.

Quinto: En caso de ausencia, licencia, vacaciones o impedimento de alguno de los miembros de la Cámara se entenderá de conformidad a lo establecido por el artículo treinta y nueve y siguientes de la Ley Cinco mil ochocientos noventa y siete y leyes foráneas o provinciales, teniendo en cuenta lo Resolúción número mil cuatrocientos y dos y tres mil doscientos veinte de

la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires.

Quinto: Afrento que los Acuerdos mil ochocientos sesenta y cuatro /74 y dos mil trescientos /32 de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia con sus posteriores modificaciones establece el régimen de ingreso, asistencia y bienestar del Poder Judicial el presente Parlamento se refiere a lo consensado en todo lo que se refiere a los Acuerdos.

Sexto: Que el ingreso de causas tanto interlo cutivas como definitivas se hará de forma progresiva al peditivamente, estando a cargo de la recepción de las causas del día uno al fin de cada mes la Sala Uno, en tanto que del día seis hasta finalizar dicho periodo la Sala Dos de este Tribunal, siendo los productos de cada uno de dichos salones se irán procediendo a recibir los expedientes.

Séptimo: Al fin del sorteo de causas se tendrá en consideración la siguiente asignación numérica, para Sala Uno: 1- Doct. Guillermo Alberto Fontbellón, 2- Doctor Justo Amador Barrios y 3- Doct. Carlos Hermano Escarabido, y la Sala Dos: 1- Doct. Guillermo Raúl Rodríguez, 2- Doct. Hermano Luis Ruiz y 3- Guillermo Federico Tetensson.

Octavo: Que la Mandato y demás autores de los autos estarán todos los años estableciéndose como fecha de fin del primer día de enero de cada año.

Noveno: El Presidente de la Cámara atenderá y resolverá los asuntos que se suscitaren en la forma de Recepción y Instauración de causas en el fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil en la Oficina de Gestión Administrativa (O.G.A.) y el Comité Permanente de estas Instituciones, quien será asistido por el o los Secretarios que se designen a tal efecto.

Décimo: Los libros de Actas de Entradas y Secretaría del organismo se regirán por las disposiciones del Acuerdo dos mil quinientos catorce, Resolución cuatro mil ochocientos cuatro /04, cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro /04 y tres mil trescientos noventa y seis /07 en cuanto a su conformación, teniendo a su informatización en cuanto se cumpla con los medios de resguardo

Certifico que el presente es copia fiel del original que he tenido a la vista. Doy fe.



y Seguridad correspondiente.

Decimo Primera: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Cámara de Diputados, y en conformidad con lo establecido en el Acuerdo Extraordinario celebrado por esta Cámara de fecha treinta de diciembre de dos mil once, en donde se dispusiere la rotación alternativa de la Comisión entre ambas Salas, a fin de evitar la conformación de esta la Presidencia de la Cámara de Diputados en el rol de Superintendente Departamental.

Decimo Segunda: El uso de automobili se ajustará a estrictas razones del servicio oficial de esta Excelentísima Cámara, conforme las previsiones establecidas en las Resoluciones de la Excm. Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, números doscientos cincuenta y siete del cincuenta de marzo de dos mil siete y ciento ochenta y ocho del dieciséis de abril de dos mil diez.

Decimo Tercera: El presente es derogatorio del Acuerdo Extraordinario que celebrara esta Cámara en fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. No habiendo más asuntos a tratar siendo las trece horas y da por finalizado el presente Acuerdo, firmando los señores Jueces por este mi que doy fe.

GUSTAVO ANGEL RARRIC

GUILLERMO ALBERTO JIMÉNEZ

GUILLERMO FEDERICO PETERSEN

PABLO HERNÁN BERMÚDEZ

GUILLERMO ENRÍ RODRÍGUEZ

ALFREDO HERNÁN PONES RUIZ

GUILLERMO ENRÍ RODRÍGUEZ